

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE ENERO DE 1994

Nº 22.447

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO GABINETE Nº 72

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS DE GABINETE Nº. 52 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y Nº. 66 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B. I. D.)"

DECRETO GABINETE Nº 73

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE 169 ACCIONES ADICIONALES DE CAPITAL SOCIAL DE ADHESION, CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 762

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS LA ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO ESPECIALIZADO PARA LA EDUCACION PRE - ESCOLAR, PRIMARIA Y MEDIA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 763

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA, LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRANJAN."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 764

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OFICINA DE TRAMITE DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 765

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA UTILITY SYSTEM, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 766

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA EMPRESA PLOTOSA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 767

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA EMPRESA PLOTO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 769

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DEL CANAL B DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAÑO, UBICADO EN LAS MARGARIAS, NATA, PROVINCIA DE COCLE."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 770

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE 19 PUESTOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 72**

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS DE GABINETE No.52 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y No.66 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.)"

EL CONSEJO DE GABINETE**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio entre la República de Panamá y el BID, para establecer una línea de crédito rotatoria condicional, destinada a financiar la contratación de servicios profesionales y la adquisición de bienes necesarios para la preparación de programas y proyectos que el BID prevea financiar en la República de Panamá, por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los principales términos y condiciones del Convenio son:

- 1.- **UTILIZACION DE LOS RECURSOS:** La utilización de la Línea de Crédito requerirá la formulación de planes de acción para la preparación de proyectos, convenidos entre el BID y el Gobierno Nacional, los cuales entraran en vigor en el momento de firmarse la "Carta de Acuerdo" para cada operación.
- 2.- **MONTO DE CADA OPERACION:** Cada programa o proyecto identificado en la Carta de Acuerdo tendrá como máximo una disponibilidad de hasta US\$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América).
- 3.- **EL COBRO POR CONCEPTO DE CARGOS FINANCIEROS APLICABLES Y LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN PARA UNA OPERACION INDIVIDUAL CON CARGO A LA LINEA DE CREDITO DE LA FPP:**
 - a.- Si dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el último desembolso de la operación financiada con cargo a la línea de crédito de la FPP (en adelante el "Ultimo Desembolso") se estima que el Banco

no otorgará un préstamo para financiar el respectivo proyecto o programa (en adelante el "Préstamo") dentro del plazo de los seis (6) meses contados a partir del Ultimo Desembolso, o cualquier prórroga al mismo, el Repago se efectuará:

- (i) dentro de los seis (6) meses contados a partir del Ultimo Desembolso cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y cargos financieros, sea inferior al equivalente de US\$ 100.000.00 o,
 - (ii) dentro de un período de cinco (5) años contados a partir del Ultimo Desembolso mediante diez pagos semestrales iguales cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y cargos financieros sea igual o mayor al equivalente de US\$ 100.000. El primero de estos diez pagos semestrales deberá incluir, además de la cuota de principal correspondiente, todos los cargos financieros acumulados hasta la fecha de vencimiento del primer pago de principal.
- b.- Si dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del Ultimo Desembolso se estima que el Banco otorgará el Préstamo dentro de los seis (6) meses contados a partir del Ultimo Desembolso o cualquier prórroga o prórrogas al mismo (en adelante la "Fecha Estimada para Aprobación"), y el Préstamo no se otorga en o antes de la Fecha Estimada para Aprobación, el Repago se efectuará:
- (i) dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la Fecha Estimada para aprobación cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y cargos financieros, sea inferior, al equivalente de US\$ 100.000.00.
 - (ii) dentro de un período de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Estimada para Aprobación mediante diez pagos semestrales iguales cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y cargos financieros, sea igual o mayor al equivalente de US\$ 100.000.00. El primero de estos diez pagos semestrales deberá incluir, además de la cuota de principal correspondiente, todos los cargos financieros acumulados hasta la fecha de vencimiento del primer pago de principal.
- c.- Si el Banco aprobó el Préstamo en o antes de la Fecha Estimada para Aprobación se aplicarán las siguientes reglas:
- (i) mientras el Préstamo no se haya declarado totalmente elegible para el desembolso, y en el entendido de que, en el momento de dicha elegibilidad regirán las reglas del subinciso (ii), el Repago se efectuará:
 - (1) dentro de un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Préstamo, cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y cargos financieros, sea inferior al equivalente de US\$ 100.000.00;
 - (2) dentro de un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación del préstamo, en diez pagos semestrales iguales cuando el monto de la operación al día de la facturación, incluyendo principal y

cargos financieros, sea igual o mayor al equivalente de US\$ 100.000.00. El primero de estos diez pagos semestrales deberá incluir, además de la cuota principal correspondiente, todos los cargos financieros acumulados hasta la fecha de vencimiento del primer pago de principal.

- (ii) Una vez que el Préstamo haya sido declarado totalmente elegible para desembolso, se debitarán inmediatamente de los recursos del Préstamo la totalidad del principal más todos los cargos financieros correspondientes. Con tal objeto, se incluirá en la partida de Cuadro de Costos del proyecto o programa respectivo del monto otorgado para el financiamiento de la operación individual. Los montos que hayan sido pagados en virtud de las reglas del subinciso (1) anterior, serán devueltos al ordenatario de dichos pagos.

El Banco recuperará todo el principal desembolsado con cargo a la operación y dicho monto será automáticamente acreditado a la disponibilidad de la línea de crédito para el país. Asimismo, todos los cargos financieros aplicables acumulados por los montos desembolsados, y comisiones respectivas ingresarán a las cuentas generales del Banco.

- 4.- INTERESES: El interés se devengará desde la fecha de cada desembolso correspondiente a cada operación individual y será determinado por el BID conforme a la política de intereses que se aplica a los préstamos regulares del Banco.
- 5.- COMISION DE CREDITO: Un 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado de cada operación individual y que comenzará a devengarse a los sesenta (60) días contados a partir del Convenio.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio indicado en el artículo primero de este Decreto, con el BID.

El Convenio realizado en base a la autorización anterior requerirá el refrendo del Contralor General de la República o en su defecto del Subcontralor General de la República, para su plena validez.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a los funcionarios indicados en el Artículo Tercero de este Decreto de Gabinete para que incluyan en el Convenio a que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios, fuese necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID.

ARTICULO QUINTO: El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las obligaciones pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá surgidas por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración autoriza este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del

ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 73

(De 22 de diciembre de 1993)

"Por el cual se autoriza la suscripción de 169 acciones adicionales de Capital Social de adhesión, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por parte de la República de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), adoptó la Resolución No.425, titulada "Aumento General del Capital 1988", el 27 de abril de 1988, en virtud de la cual se aumenta el capital autorizado del Banco y se le autoriza a aceptar suscripciones adicionales a su capital social.

Que el aumento del Capital del Banco, mediante la Resolución No.425 es de US\$ 74,800 millones, correspondiente a 620,000 acciones que fueron asignadas a prorrata (como un aumento porcentual uniforme de las acciones asignadas y suscritas al 31 de diciembre de 1987, por cada país).

Que cada acción tiene un valor de US\$ 100,000 (en dólares de 1944), y cuyo valor actual se ha fijado en términos de los Derechos Especiales de Giro (DEG) de 1974, en US\$120,635 (DEG 1=US\$ 1.20635) con lo cual el aumento del capital autorizado del Banco pasará a ser de US\$ 171,400 millones.

Que a la República de Panamá se le han asignado 169 acciones, que tienen un valor de US\$ 20,387,315.00 (Veinte Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Quince Dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales el 97% constituirá capital de garantía, y el 3% del precio de las acciones será pagadera de la siguiente manera: 0.3% se pagará en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 61,161.95) y 2.7% en moneda nacional (B/.550,457.51).

Que debido a los problemas políticos y económicos que confrontó la República de Panamá en los años 1988-1989, el Gobierno anterior no formalizó la suscripción de las acciones del Aumento General de Capital 1988.

Que en vista de que la fecha final para la suscripción de las acciones era el 30 de septiembre de 1993, la Ministra de Planificación y Política Económica solicitó al Vicepresidente y Secretario del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la prórroga de la fecha final para suscribir las acciones antes mencionadas, hasta el 30 de septiembre de 1994, mediante nota No. DdCP/174 de 11 de octubre de 1993.

Que mediante telex de 17 de noviembre de 1993, remitido por el Vicepresidente y Secretario del BIRF, se comunicó la aprobación de la solicitud de prórroga de la fecha final para la suscripción de las acciones hasta el 30 de septiembre de 1994.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para suscribir en nombre de la República de Panamá, Ciento Sesenta y Nueve (169) acciones adicionales de Capital Social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en cumplimiento de la Resolución No. 425 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento General del Capital de 1988", adoptada el 27 de abril de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total de la suscripción de las 169 acciones es de US\$ 20,387,315.00 (Veinte Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Quince Dólares de los Estados Unidos de América), a razón de US\$ 120,635.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América), cada una.

ARTICULO TERCERO: Del monto total de la suscripción, el 97% constituirá capital de garantía, y la porción pagadera corresponde al 3% del precio de las acciones, de la siguiente manera: 0.3% (US\$ 61,161.95) se pagará en dólares de los Estados Unidos de América y 2.7% (B/.550,457.51) en Balboas.

ARTICULO CUARTO: Inclúyase en el Presupuesto General del Estado de 1994, la suma de US\$ 61,161.95 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 95/100) para el pago de la porción en dólares, la cual deberá pagarse tan pronto se formalice la suscripción de las acciones.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro a emitir pagarés del Estado a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de B/.550,457.51 (Quinientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Balboas con 51/100), correspondiente al pago de la porción en moneda nacional, los cuales estarán en custodia en el Banco Nacional de Panamá, en la cuenta del BIRF denominada "Securities Custody Account A".

ARTICULO SEXTO: Estos pagarés se emiten y se entregan de conformidad con las disposiciones de la Sección 12 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los pagarés mencionados en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Los pagarés a que se refiere el Artículo Quinto no podrán ser negociables, no devengarán intereses y deberán ser pagaderos a la vista y a la par mediante abono a la cuenta del BIRF en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO NOVENO: Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado de los años correspondientes, las partidas necesarias para la redención de los pagarés a que se refiere este Decreto.

ARTICULO DECIMO: La suscripción de acciones a que se refiere este Decreto, ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá, se remite copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Honorable Asamblea Legislativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 762

(De 15 de diciembre de 1993)

Por la cual se exceptúa al Ministerio de Educación del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Solicitud de Precios la adquisición de Equipo Informático Especializado para la Educación Pre-escolar, Primaria y Media.

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Educación solicita la consideración del Consejo de Gabinete para la excepción del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar mediante Solicitud de Precios la compra de Equipos Informáticos Especializados para la Educación Pre-escolar; la adecuación de 33 centros de Educación Media con el Sistema de Red y la dotación de equipo para tres centros de Educación Primaria.
- Que el Ministerio de Educación ha destinado tiempo y recursos en la preparación de este Proyecto de manera que se cumpla con el anhelado deseo de introducir la Informática desde las edades más tempranas como una de las herramientas estratégicas de modernización de la Educación Nacional, involucrando en esto a directivos, docentes y padres de familia;
- Que para la enseñanza de la informática en niños en edades de 4 a 5 años (Educación Pre-escolar) es necesaria la utilización de equipos especializados que le permitan ir de conceptos concretos hacia conceptos abstractos y viceversa;

- Que dentro del listado de las Escuelas Primarias beneficiadas con el proyecto de Informática, el Ministerio de Educación considera necesario incluir a las escuelas Gran Bretaña, Otilia Tejeira e Ildaura Vieto por tener actualmente equipo no compatible y desactualizado, y por motivo de distribución de la Población Escolar.
- Que hay 33 Laboratorios de Media que tienen sus equipos instalados y es necesario adecuarlos a condiciones de RED para la óptima utilización de los Programas Educativos (SOFTWARE).
- Que es de urgencia evidente la autorización de la presente excepción, ya que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar una Licitación Pública;
- Que el remanente de las partidas de estos proyectos, se ha considerado oportuno y necesario utilizarlos para la compra de equipo especializado para la Educación Pre-Escolar, Primaria y Media como complemento integral de los Programas de Informática Educativa recientemente contratados.
- Que como quiera que el Ministerio de Educación requiere con carácter de urgencia la adquisición de equipos complementarios del Programa Integral de Informática Educativa, se hace necesaria la excepción del trámite de Licitación Pública y que se autorice a contratar mediante el procedimiento de Solicitud de Precios los equipos antes mencionados.

Que el Ministerio de Educación se fundamenta para la presente autorización en el Artículo 58 del Código Fiscal, modificado por el Artículo No. 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º :** Exceptuar al Ministerio de Educación del trámite de Licitación Pública y autorizarlo a contratar mediante Solicitud de Precio destinado al Proyecto de Informática Educativa hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 730,000.00).
- ARTICULO 2º :** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4 y artículo 59 del Código Fiscal modificados por el Decreto de Gabinete N° 45 de 20 de febrero de 1990.
- ARTICULO 3º :** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación .

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
 Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
NORA A. DE BATNOVICH
 Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 763

(De 22 de diciembre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Educación del requisito de Acto Público y se le autoriza para contratar, mediante Contratación Directa, la Construcción de la Primera Etapa del Instituto Profesional y Técnico de Arraiján"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Educación ha realizado dos Actos Públicos para la construcción del Instituto Profesional y Técnico de Arraiján, ubicado en el Distrito de Arraiján en dos ocasiones, siendo declarados "Desiertos", la primera vez por onerosas las propuestas y la segunda vez por insuficiencia de Partida.

Que en ambos Actos Públicos participaron cinco (5) empresas constructoras.

Que la construcción del Instituto Profesional y Técnico de Arraiján es una necesidad prioritaria para este sector del país dado el incremento de la población estudiantil del mismo y la orientación académica de este nuevo Colegio.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del requisito de Acto Público al Ministerio de Educación y autorizarlo a celebrar Contratación Directa por urgencia evidente, previa calificación para la Contratación de la Construcción de la Primera Etapa del Instituto Profesional y Técnico de Arraiján, por un monto total de B/.1,539.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, Numeral 4 y Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON.

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION Nº 764**

(De 22 de diciembre de 1993)

"Por la cual se establece la Oficina de Trámite de Cuentas del Programa de Rehabilitación y Administración Vial en el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Obras Públicas llevará a cabo a partir de 1994 el Programa de Rehabilitación y Administración Vial, el cual será financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial.

Que las referidas instituciones financieras de crédito han establecido como condición previa para el primer desembolso, el establecimiento de un mecanismo interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que garantice el período de pago de los pequeños contratos de mantenimiento rutinario en un máximo de siete (7) días hábiles.

Que para poder implementar el citado mecanismo interinstitucional resulta conveniente el establecimiento de la unidad respectiva dentro de la Estructura Administrativa del Ministerio de Obras Públicas

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer la Oficina de Trámite de Cuentas del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, como una Unidad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 2°: La Oficina de Trámite de Cuentas del Programa de Rehabilitación y Administración Vial será la encargada de tramitar, aprobar y expedir los pagos correspondientes a los contratos de mantenimiento que forman parte del Programa de Rehabilitación y Administración Vial.

ARTICULO 3°: Autorizar a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y Tesoro y a la Contraloría, para asignar el personal que requiera la Oficina de Trámite de Cuentas del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, así como los recursos administrativos respectivos para establecer los mecanismos adecuados de coordinación interinstitucional y las reglamentaciones que garanticen un procedimiento expedito en la contratación de las obras que formen parte del referido Programa.

ARTICULO 4°: La Oficina de Trámite de Cuentas del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, funcionará mientras se mantenga vigente el Programa de Rehabilitación y Administración Vial, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial.

ARTICULO 5°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
NORA A. DE BATINOVICH
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION N° 765**

(De 22 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa UTILITY SYSTEM, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa UTILITY SYSTEM, S.A., para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio BEGONIA más infraestructura, ubicado en Calle Pedro Obarrio, Corregimiento de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

ARTICULO 2°: El monto total de este Contrato a suscribirse será cargado a la Partida Presupuestaria N°3.30.1.2.9.01.01.515, por un monto total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 24/100 (B/.568,710.00).

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
NORA A. DE BATINOVICH
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABIENTE**RESOLUCION Nº 766**

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA EMPRESA PLO TOSA, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E :**

- ARTICULO PRIMERO :** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la Empresa PLOTO, S.A., por la construcción y montaje de la infraestructura y obras civiles del mercado agrícola central, ubicado en el Corregimiento de Arcón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a un costo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTS DIECIOCHO BALBOAS (B/655,718.00).
- ARTICULO SEGUNDO :** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.
- ARTICULO TERCERO :** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

NORA A. DE BATNOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABIENTE**RESOLUCION Nº 767**

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA EMPRESA PLOTO, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E :**

- ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la Empresa PLOTO, S.A., para la construcción y montaje de la infraestructura y obras civiles del mercado agrícola central, ubicado en el Corregimiento de Cristobal, Distrito y Provincia de Colón, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES BALBOAS (B/.489,603.00)

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABIENTE

RESOLUCION Nº 769

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE LA EXTENSION DEL CANAL B DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAÑO, UBICADO EN LAS MARGARIAS, NATA, PROVINCIA DE COCLE".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar directamente la construcción de la extensión del Canal B del Sistema de Riego del Caño ubicada en Las Margarías, Natá, Provincia de Coclé.

Que la comunidades y por ende los productores que se verán beneficiados por la Construcción de esta obra requieren que la misma se realice a la mayor brevedad posible para los efectos de contar con el riego durante el período crítico de verano.

Que de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública, cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa para la Construcción de la Extensión del Canal B del Sistema de Riego del Caño, ubicada en Las Margarías, Natá, Provincia de Coclé. por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.291,924.00)**,gasto, cuya erogación está

contemplada en la partida presupuestaria No.0.10.1.1.0.01.05.530

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 770

(De 22 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE 19 PUESTOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar directamente la construcción de diecinueve (19) puestos de Cuarentena Agropecuaria a Nivel Nacional.

Que por muchos años el Ministerio de Desarrollo Agropecuario realiza ingentes esfuerzos para controlar y erradicar enfermedades y plagas que afectan la producción animal y agrícola del país.

Que estos controles se han venido efectuando con muchas limitaciones por falta de las infraestructuras necesarias y adecuadas para dichas acciones.

Que para mantener los niveles sanitarios alcanzados en los últimos años y poder mantenerlo en un ritmo ascendente es necesario proveer con urgencia al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de estas instalaciones para que la labor cuarentenaria se realice efectivamente.

Que de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública, cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa para la Construcción de diecinueve (19) puestos de Cuarentena Agropecuaria a Nivel Nacional por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/.237,255.00), cuya erogación está contemplada en la partida presupuestaria No.0.10.1.3.0.01.01.519, proyectos que a continuación se detallan:

<u>PROYECTO</u>	<u>PROVINCIA</u>
Antón-Coclé	Coclé
Puerto-Aguadulce	Coclé
Risacua-Chiriquí	Chiriquí
Gualaca-Chiriquí	Chiriquí
Pto. Pedregal-Chiriquí	Chiriquí
Jacú-Chiriquí	Chiriquí
Río Sereno-Chiriquí	Chiriquí
Pto.-Armuelles	Chiriquí
Muelle Cristobal	Colón
"Y" Chilibre	Panamá
Muelle Fiscal	Panamá
Muelle 6, Balboa	Panamá
Aeropuerto Tocumen	Panamá
Club de Yates-Balboa	Panamá
Pto. Vacamonte	Panamá
Garita Chepo	Panamá
Pto. Obaldía	Panamá
Oficina Administrativa	Panamá
Oficina Administrativa	Colón

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

LICITACION PUBLICA No. 1-94-MINPRES

Rehabilitación del Edificio de "Las Antiguas Notarías", localizado en la calle cuarta y avenida Eloy Alfaro, Corregimiento de San Felipe, Casco Viejo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 24 de enero de 1994, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Edificio conocido como la Casa Amarilla del Ministerio de la Presidencia, ciudad de Panamá, para la Rehabilitación del Edificio de "Las Antiguas Notarías". Las propuestas deben ser iniciadas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requere-

rida y el precio de la oferta

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 003.1.6.001.01.519, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de enero de 1994 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Edificio conocido como la Casa Amarilla, del Ministerio de la Presidencia, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del pliego.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Planos del Proyecto, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas del Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, a un costo de \$/30.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en

buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION PROGRAMA EDUCACION-BID FASE III PRESTAMOS Nº 167/IC-PN y 773/SF-PN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL E1-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de febrero de 1994, se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa Educación-BID Fase III, ubicado en el Edificio Poli, (tercer piso antiguas oficinas del IRIE), para el suministro de equipos para treinta y tres (33) Talleres de Artes Industriales, diez (10) Institutos Profesionales y Técnicos y treinta y dos (32) Laboratorios de Biología, Química y Física.

Las propuestas deben ser

incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Decreto Ejecutivo Nº. 189 del 27 de octubre de 1993, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

En atención al Decreto Ejecutivo Nº 189 del 27 de octubre de 1993, no se exigirá la presentación del Certificado de Postor en esta Licitación Pública Internacional, a fin de permitir la libre concurrencia de postores originarios o provenientes de los países miembros del BID, sin embargo a quien se le adjudique definitivamente el acto público correspondiente, deberá cumplir fielmente con las dis-

posiciones del Código Fiscal en esta materia.

La convocatoria de este acto público se ha consignado con cargo a la partida Nº. 007.1.4.4.05-01.320 del Presupuesto de Inversiones, Programa Educación -BID Fase III con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de enero de 1994 a las 10:00 a.m. se realizará en la Oficina Ejecutora reunión previa a la Licitación Pública Nº. E1-93 con los representantes de las firmas participantes, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de cargos y Especificaciones.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales en la Oficina Ejecutora del programa Educación-BID, a un costo de \$/35.00 (treinta y cinco dólares). Esta Licitación es financiada por el Estado panameño y el banco interamericano de Desarrollo (BID) mediante los Préstamos Nº. 167/IC-PN y 773/SF-PN.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro

EDICTOS EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición Nº. 2804 a la solicitud de registro de la marca de fábrica FESKURAS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESIDA INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº. 2804 a la Solicitud de

Registro Nº. 061439 correspondiente a la marca de fábrica FRESKURAS, propuesta por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta

el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de diciembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de noviembre de 1993
L.288.234.80
Primera publicación

AVISO COMERCIALES

AVISOS
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6.277 de 17 de noviembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 187666, Rolio 40775,

imagen 0038, ha sido disuelta la sociedad denominada **CHATODA CORPORATION S.A.**, el 14 de diciembre de 1993.
Panamá, 17 de diciembre de 1993.
L-290.708.23
Única publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la

Escritura Pública No. 6.429 de 22 de noviembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 134611, Rolio 40734, imagen 0050, ha sido disuelta la sociedad denominada **RADFORM HOLDINGS S.A.**, el 10 de diciembre de 1993.

Panamá, 14 de diciembre de 1993.
L-291.109.01
Única publicación

AVISO
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6.765 de 3 de diciembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del

Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150488, Rolio 40771, imagen 0088, ha sido disuelta la sociedad denominada **NAWAR TRADING CO. S.A.**, el 14 de diciembre de 1993.
Panamá, 16 de diciembre de 1993.
L-291.109.12
Única publicación